



Dictamen CV/CC/IV/550/2013

H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
P R E S E N T E.

A esta comisión de Normatividad, ha sido turnado por la Rectora del Centro Universitario de los Valles, un documento donde se proponen la aprobación del **Reglamento de las academias del Centro Universitario de los Valles** en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, conforme al artículo 1° de su Ley Orgánica.

Esta casa de estudios se constituye en Red para el desarrollo de sus actividades académicas como administrativas e integra por Centros Universitarios regionales y temáticos, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, por su parte los Centros Universitarios se integran por Divisiones y Departamentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Con fecha 14 de diciembre del 2004, el Consejo General Universitario emitió el dictamen I/2004/371 mediante el cual aprueba la creación del Centro Universitario de los Valles y con ello su Estatuto Orgánico, mismo que regula la estructura y funcionamiento del propio Centro.

En sus Artículos 9, 10, 13 y 17 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitarios Regionales se integran por Divisiones y Departamentos, los Departamentos a su vez se integran por Unidades Académicas como son: los Institutos, Centros de Investigación, Laboratorios y Academias, esta última se entiende como la agrupación de profesores de materias integradas por ejes cognitivos.

Desde la creación del Centro Universitario de los Valles y hasta el mes de julio del 2012 se ha tenido una variedad de academias, ello en razón del numero de programas de estudio que el Centro ofrecía así como las necesidades de los mismos. Su integración, se encuentra definida en el artículo 54 del Estatuto Orgánico del centro, como: *"las academias de formarán a partir de cursos afines, agrupados por ejes cognitivos, campos disciplinares u objetos de estudio, bajo la dirección del Jefe del Departamento respectivo"*.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/550/2013

En el documento de creación del Centro Universitario de los Valles el criterio que se empleo para la integración de los Departamentos se basa en lo establecido por el programa PROMEP para clasificar las áreas de conocimiento y las disciplinas que comprenden cada una de ellas. En este sentido se proveen un conjunto de disciplinas que con base a los requerimientos de cada programa educativo serán tomadas de cada departamento, integrando así los programas de estudio de cada carrera que ofrece el Centro Universitario de los Valles en un funcionamiento matricial entre los departamentos y los programas educativos a partir de las disciplinas (documento de creación del CUValles pág. 87). Actualmente el criterio que se emplea para constituir una academia parte del perfil profesional del académico que se adscribe a una disciplina.

A partir del Artículo 12 fracción V del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, que hace referencia a la propuesta de creación de un departamento la cual da vida a nuestra actual estructura Académico- administrativa. Y en consideración a lo expresado en el documento denominado propuesta de creación del Centro Universitario de los Valles, tenemos que los departamentos que actualmente se tienen aprobados por el Consejo General Universitario se crearon a partir de líneas de conocimiento propuestas por el PROMEP agrupadas en disciplinas con base a los requerimientos del programa educativo. Una vez detectadas las áreas del conocimiento que abordaría el Centro Universitario de los Valles se determinó las academias que se podían integrar o las academias que conformarían las distintas áreas del conocimiento. A éstas se le asignó la disciplina y con ello las asignaturas que se agrupan en estas disciplinas. Las asignaturas se asignan a partir de los perfiles de los profesores en conformidad con el artículo 147 fracción VIII del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Tenemos que Dentro de las funciones del personal académico se encuentra la de realizar actividades de docencia, investigación y difusión, de acuerdo a lo que establece el artículo 3 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Por lo que las academias se transforman en un espacio para el desarrollo de las actividades de los docentes. Sin embargo su actividad hasta el momento, se ha limitado en sus funciones al análisis y desarrollo de programas de estudio, las actas no reflejan actividades de investigación o de aplicación de los conocimientos, o de formación docente en las reuniones de academias, además en la mayoría de los casos no se nota análisis o reflexión respecto a la evaluación.

No se ha generado un enlace de trabajo con otras academias y con las distintas unidades académicas del Centro como son laboratorios, centros de investigación y cuerpos académicos, estos últimos si bien no están regulados en la norma universitaria, si lo están por la Secretaria de Educación Pública y constituyen una unidad fundamental para el apoyo del programa PROMEP; esto evidencia la necesidad de hacer eficiente el trabajo que se realiza en las academias.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/550/2013

Si bien el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 17 y 149 establece que la organización y funcionamiento de las Academias estará normada por el Estatuto Orgánico del Centro respectivo. El documento normativo requiere de mayor precisión en la operación de las academias, es por ello que se presenta la propuesta de Reglamento de las Academias del Centro Universitario de los Valles, que tiene por objeto regular la organización y operación de las academias desde la perspectiva del currículum institucional, el documento se estructura en siete capítulos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. En el cual se establece la materia de regulación de este ordenamiento, se define y se establece a quien esta dirigido de acuerdo a la Ley Orgánica, Estatuto Orgánico y el Estatuto General del Centro Universitario de los Valles.

CAPÍTULO II. CREACIÓN DE LAS ACADEMIAS. En este se retoma la integración que establece el artículo 65 fracción II, Capítulo VII, Título Quinto de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como los documentos que dan sustento a la creación del Centro Universitario de los Valles.

CAPITULO III. COMPOSICIÓN DE LAS ACADEMIAS. Refiere al proceso de instalación y las políticas para la adscripción del personal académico a cada una de las academias.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ACADEMIAS Y SUS MIEMBROS. En éste capitulo se especifican las atribuciones y funciones de las academias, del Presidente y sus miembros.

CAPÍTULO V. PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ACADEMIAS. Se describe los elementos que debe contener el plan de trabajo anual, mismo que forma parte del programa de actividades que obliga a las academias para su funcionamiento.

CAPÍTULO VI. SESIONES DE ACADEMIA. En éste capitulo se establece el carácter de las sesiones, la clasificación de estas y las reglas generales para llevar a cabo las sesiones de las academias.

CAPÍTULO VII. OPERACIÓN PARA TRABAJO INTER-ACADEMIA. Se establece la obligatoriedad de los miembros de las academias para coadyuvar en la ejecución de estrategias de vinculación emitidas por el Colegio Departamental respectivo.

En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 53, 54 fracciones III y V de la Ley Orgánica, 120 fracciones II y 125 fracción I, VI, 133 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y demás citados en el preámbulo de este documento, se emiten los siguientes



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban el Reglamento de las Academias del Centro Universitario de los Valles con el siguiente articulado:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para regular la organización y operación de las Academias en el Centro Universitario de los Valles, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, su Estatuto General, Estatuto Orgánico del Centro y las demás disposiciones emitidas por el H. Consejo General Universitario.

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia general a todas a las Academias del Centro Universitario de los Valles.

Artículo 3.- Para los fines de este reglamento, el término de Academia se define en el Apartado Primero del Capítulo Sexto, Artículo 54 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 4.- Las Academias están formadas a partir de ejes cognoscitivos, estando bajo la dirección del Jefe del Departamento. Para el caso, de las Academias correspondientes a ejes cognitivos distintos a las áreas de conocimiento de los Departamentos del Centro Universitario de los Valles, la adscripción será a un Departamento de manera funcional y temporal en tanto se vaya desarrollando el Plan de Desarrollo Institucional para la creación de las Divisiones y Departamentos a los cuales puedan ser correspondidas.

**CAPÍTULO II
CREACION DE LAS ACADEMIAS**

Artículo 5.- Para los efectos de la denominación de las Academias se deberán adoptar las áreas de conocimiento y disciplinas que sean definidas por la Junta Divisional.

Artículo 6.- Para los criterios de creación de Academias se deberá considerar que respondan a las necesidades que reflejan nuestros programas educativos, a la misión del CUValles, así como también con los ejes de intervención a los cuales enfocamos nuestros programas institucionales.

Artículo 7.- Las propuestas de creación, supresión o modificación de Academias son reguladas por el Artículo 65 fracción II, Capítulo VII, Título Quinto de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



**CAPÍTULO III
COMPOSICIÓN DE LAS ACADEMIAS**

Artículo 8.- La integración de las Academias, se regulan de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero, Capítulo Sexto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles.

Artículo 9.- La convocatoria para la adscripción de sus miembros regulada en el Apartado primero, Capítulo Sexto, Artículo 56 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, deberá contener:

- Nombre del departamento que convoca
- Nombre de la academia que se convoca
- Lugar, hora y día de la sesión
- Orden del día

Artículo 10.- La convocatoria para elección de Presidente y Secretario de academia deberá ser notificada por escrito con acuse de recibido, a los profesores miembros de la Academia, con un mínimo de tres días hábiles, previos a la elección, por el Jefe de Departamento respectivo, quien presidirá esta reunión.

Artículo 11.- La elección de Presidente y Secretario se realiza conforme el artículo 58 del Estatuto Orgánico de Centro Universitario de los Valles.

Artículo 12.- La designación de Secretario de la Academia será automática y corresponderá al candidato que siga en la votación al presidente electo.

**APARTADO A
ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO A LAS ACADEMIAS**

Artículo 13.- Para la adscripción del personal académico a una Academia se realizará por propuesta del Jefe del Departamento correspondiente quien considerará en una primera instancia el pregrado; en segunda el posgrado; en tercera la experiencia profesional y en última instancia, las líneas de investigación que desarrollen como parte de un Cuerpo Académico, pero será la academia, Colegio Departamental y Junta Divisional quien valide la adscripción final de los profesores.

En caso de empate en la votación, el jefe de Departamento tendrá el voto de calidad

Artículo 14.- Cada académico sólo podrá estar adscrito a una Academia, con la finalidad de desarrollar sus funciones y obligaciones como miembro de un órgano colegiado. Sin embargo, podrá colaborar en auxilio a otras Academias en carácter de invitado.

Artículo 15.- Cuando el personal académico apoye el desarrollo de la docencia en la impartición de cursos que no correspondan a su Academia de adscripción no tendrá la obligación de participar en



reuniones colegiadas de esta segunda Academia, en cuyo caso tendrá voz y se ajustará a los acuerdos que la presidencia de esta Academia publique.

Artículo 16.- El número mínimo de integrantes de una Academia será de tres académicos y el número máximo será de doce académicos.

Artículo 17.- El personal académico que se adscriba a las Academias podrá ser de cualquier categoría y clasificación según lo marca el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

CAPÍTULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ACADEMIAS Y SUS MIEMBROS

Artículo 18.- En las academias se organizan y administran las actividades de docencia, investigación y extensión, para tales efectos, estas funciones son entendidas de la siguiente manera:

- I. Respecto a la Docencia, se entiende las acciones que:
 - a) Estén orientadas a impulsar el autoaprendizaje y la consecución de la formación integral del estudiante.
 - b) Generen y reproduzcan conocimiento, mediante el impulso de un modelo educativo innovador, enfocado al estudiante y centrado en el aprendizaje, apoyado en técnicas pedagógicas y en las tecnologías de la información y comunicación;
 - c) Innoven en la educación en todas sus dimensiones para favorecer una formación integral, ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante;
 - d) Fomenten la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas; la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición;
 - e) Fomenten los posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades;
 - f) Desarrollen programas educativos pertinentes, conforme a los escenarios tendenciales y estratégicos.

- II. Respecto a la Investigación: se entiende las acciones que:
 - a) Resulten de la participación activa en cuerpos académicos a través de líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento.
 - b) Desarrollen política de ciencia, tecnología e innovación;
 - c) Permitan la consolidación de la investigación que produce la universidad;
 - d) Fomenten la investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico;
 - e) Que fomenten la evaluación y difusión;
 - f) Fomenten la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
 - g) Privilegien la incorporación temprana de estudiantes a la investigación;
 - h) Que fomenten la investigación sobre los quehaceres de la Universidad.
 - i) Las demás que contempla el Reglamento de Investigación de CUVALLES.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/550/2013

III. Respecto a la Extensión, se entiende las acciones que:

- a) Permitan la difusión y la vinculación gobierno-universidad-empresa-sociedad;
- b) Permitan la aplicación del conocimiento;
- c) Que difundan el conocimiento y preserven el patrimonio cultural y natural de la región.
- d) Favorezcan la participación social en los diversos procesos culturales;
- e) Fortalezcan las nuevas formas de expresión y comunicación artística;
- f) Apoyen los proyectos y programas que contribuyan al desarrollo sustentable y que contrarresten la inequidad, la exclusión social y la pobreza en el estado, la región y el país;
- g) Fortalezcan la convivencia multicultural respetuosa con los pueblos indígenas y que fomenten una cultura ambiental.

Artículo 19.- Son funciones y atribuciones de las Academias las que se regulan de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero, Capítulo Sexto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, más las siguientes:

- I. Proponer en conjunto con los Coordinadores de Programas Docentes del Centro Universitario de los Valles, la pertinencia de los programas educativos, los criterios y estrategias de evaluación de las curricula para su innovación.
- II. Diseñar, los instrumentos para evaluar el rendimiento general de los alumnos y el avance programático de la asignatura correspondiente.
- III. Aprobar y evaluar los medios e instrumentos de evaluación de cursos o programas educativos ofrecidos en el centro.
- IV. Diseñar materiales didácticos que enriquezcan la práctica docente y métodos de enseñanza de todos los miembros de la Academia.
- V. Diseñar en conjunto con las otras unidades académicas departamentales y Cuerpo Académicos propuestas de proyectos formativos-disciplinares, de investigación y/o de intervención, para el logro de los perfiles parciales de egreso de los estudiantes del Centro Universitario.
- VI. Impulsar la incorporación de los proyectos formativos-disciplinares, de investigación y/o de intervención que diseñen, a los cursos y programas educativos a fin de que el estudiante realice vinculación gobierno-universidad-empresa-sociedad.
- VII. Apoyar al Comité de Investigación en la formulación del Programa de Desarrollo de Investigación del Centro Universitario en conjunto con grupos de investigación, Cuerpos Académicos y la Coordinación de Investigación y Posgrado.
- VIII. Ejecutar los planes y programas docentes, de investigación y difusión elaborado y aprobado por el Colegio Departamental correspondiente.
- IX. Presentar anualmente los resultados de las evaluaciones realizadas a los planes y programas docentes, de investigación y difusión elaboradas y/o ejecutadas por las academias e integrar al informe de actividades del Departamento correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/550/2013

Artículo 20.- Son funciones y atribuciones de los Presidentes de Academia las que se regulan de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero, Capítulo Sexto, Artículo 60 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, más las siguientes:

- I. Llevar un registro de forma sistematizada de los planes y programas docentes, de investigación y difusión que se aprueben o ejecuten en la academia que representa.
- II. Incluir en el programa de actividades de la academia el plan de trabajo de la propia academia y su operación inter-academias, inter-unidades académicas, así como establecer los programas educativos, cuerpos académicos y proyectos de formación, intervención e investigación que intervienen e impactan en su desarrollo.
- III. Entregar un reporte escrito trimestral del avance de las actividades programadas por la academia en su programa de actividades anual, así como de los acuerdos tomados por la académica.
- IV. Promover la participación entre los miembros de la academia del trabajo colegiado entre los grupos de investigación y Cuerpos Académicos en la generación y aplicación del conocimiento, en apego a las estrategias aprobadas por el colegio departamental correspondiente.

Artículo 21.- Son funciones y atribuciones de los miembros de la Academia las que se regulan de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero, Capítulo Sexto, Artículo 62 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, más las siguientes:

- I. Organizar y administrar acciones de Formación y Docencia, Investigación y Extensión, de acuerdo a la especialidad, materia o área que define su ámbito de competencia.
- II. Apoyar en la creación del Programa de Desarrollo de Extensión y Difusión del Centro Universitario de los Valles.

Artículo 22.- El cumplimiento de las actividades de una Academia no deberá verse afectada por los integrantes de las Academias que cuenten con otras actividades universitarias.

CAPÍTULO V PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ACADEMIAS

Artículo 23.- El Plan de Trabajo anual de la Academia es la programación cronológica y metodológica de las actividades a desarrollar y realizar durante el periodo del Presidente de la Academia.

Artículo 24.- El Plan de Trabajo anual de la Academia deberá presentarse ante el Colegio Departamental de su adscripción, para su validación, los primeros quince días hábiles después de la elección del Presidente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/550/2013

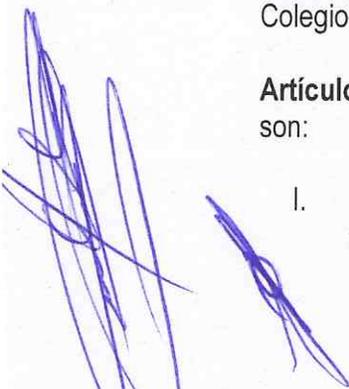
Artículo 25.- Los elementos del Plan de Trabajo anual de la Academia deberán estar descritos de manera clara por función de docencia, investigación y extensión.

Los elementos son los siguientes:

- 
- I. objetivo general,
 - II. objetivo particular,
 - III. metas,
 - IV. acciones,

Artículo 26.- Para su elaboración se deberán considerar los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Trabajo anual de la academia, pudiendo sumar más elementos que el Colegio Departamental valide pertinentes.

Artículo 27.- Los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Trabajo de la academia son:

- 
- I. El Plan de Trabajo deberá ser redactado en términos del artículo 23 de este reglamento, entendiendo lo siguiente:

- a) **Objetivo general:** Expresión del resultado que se espera obtener al concluir un proceso en un tiempo determinado, debe ser claro al no dejar duda sobre los responsables de la consecución del mismo, medibles en el tiempo para poder determinar con precisión, objetividad y su cumplimiento, coherentes con los objetivos de la institución y motivadores al representar un reto para el alcance de metas institucionales.

Cada objetivo puede tener uno o más objetivos particulares, se recomienda que los objetivos generales no tengan más de 3 objetivos particulares, para que se puedan manejar.

- b) **Objetivo particular:** se redacta igual que el objetivo general. Debe ser coherente con el objetivo general del cual se desprende. Cada objetivo particular tiene una o más metas.

Se recomienda que los objetivos particulares no tengan más de tres metas, para que puedan ser manejables.

- c) **Meta:** Son enunciados específicos de expresión cuantitativa y cualitativa (Indicadores o/y índices) que conducen al alcance de un objetivo. Las metas debe estar orientadas a impactos, ser medibles, manifestar límite de tiempo y ser específica.

- d) **Acción:** Son actividades o tareas específicas para alcanzar cada una de las metas propuestas. Las acciones deberán estar directamente relacionadas con el logro de una meta específica, debe delinear tareas específicas que deben ser llevadas a cabo de manera factible.
- 



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/550/2013

Artículo 28.- El programa de actividades anual deberá ser evaluado en pleno por los miembros de la Academia al final del periodo correspondiente. Los resultados y recomendaciones que se deriven de esta evaluación deberán ser registrados en el Libro de Actas respectivo y darse continuidad en el siguiente programa de actividades de la academia.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DE ACADEMIA

Artículo 29.- Las sesiones de trabajo son reuniones de los miembros de la Academia para llevar a cabo sistemáticamente sus funciones y atribuciones, reguladas en el artículo 55 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles y el Artículo 19 de este reglamento.

APARTADO A REUNIONES DE ACADEMIA

Artículo 30.- La reunión de la Academia será convocada por su Presidente, por cualquier medio que se estime pertinente, siempre y cuando permita el registro de evidencia, con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 31.- Las Academias deberán sesionar por lo menos dos veces al año de acuerdo al calendario del ciclo escolar.

Artículo 32.- Las sesiones de Academia serán de dos tipos:

- I. Ordinarias: Forman parte de la agenda de las academias, se realizarán dos sesiones en el año, una en el mes de febrero y otra en el mes de septiembre. Tienen como finalidad analizar, discutir y aprobar los temas:
 - Validación el plan de trabajo anual de la academia
 - Aprobación de la evaluación de los programas de estudio correspondientes
 - La elección del presidente y secretario de la academia.

Para validar los temas anteriores se requiere de las dos terceras partes del total de los integrantes de la academia.

- II. Extraordinarias: las celebradas en fecha distinta a la programación regular de la academia, tienen lugar cuando son convocadas por el Presidente de la Academia. Tienen como finalidad analizar, discutir y aprobar asuntos que no se contemplan en la sesión ordinaria.

Artículo 33.- Las reuniones de Academia deberán estar organizadas mediante un orden del día y elaboración de minuta donde se indiquen los objetivos, productos esperados y los mecanismos de seguimiento de las acciones derivadas de la reunión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/550/2013

Artículo 34.- En las actas de sesión se deberán contemplar los requisitos siguientes:

- I. Orden del día,
- II. Lugar, fecha y hora,
- III. Tipo de sesión,
- IV. Actividades desarrolladas,
- V. Acuerdos obtenidos,
- VI. Producto obtenido, (en caso de generarse)
- VII. Nombre, firma y puesto de los asistentes.
- VIII. Anexar la evidencia de la convocatoria.

APARTADO B DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE ACADEMIAS

Artículo 35.- El desarrollo de la sesión ya sea ordinaria, extraordinaria será el siguiente:

- I. La sesión de la academia será declarada legal cuando se integre por la mitad más uno de los miembros de la Academia.
- II. La sesión tendrán como tolerancia quince minutos posteriores a la hora de inicio señalada en la convocatoria;
- III. Si por cualquier circunstancia no llegará a computarse el quórum requerido para la celebración de la sesión, el Secretario de la sesión declarará quórum insuficiente una vez transcurridos quince minutos a partir de la hora citada.
- IV. De no reunir el quórum legal se girará una segunda convocatoria y se declarará quórum legal con los miembros presentes, obligando a todos los miembros de la academia presentes y ausentes al cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión.
- V. El Secretario redactará el acta correspondiente a la sesión, con los elementos requeridos en este reglamento, quedando en custodia en el Libro de Actas resguardado por el Presidente de Academia y se le enviará una copia de cada acta al Jefe de Departamento.

CAPÍTULO VII DE LA OPERACIÓN PARA TRABAJO INTER-ACADEMIA

Artículo 36.- Las Academias deberán colaborar en la ejecución de las estrategias de vinculación con otros Departamentos, Divisiones, Centros, sistemas y organismos del Sector público y privado, de conformidad con las estrategias establecidas por los Colegios Departamentales correspondientes, en apego a las políticas generales de la Universidad y las particulares del Cuvalles.

Artículo 37.- Las Academias deberán celebrar reuniones de trabajo con otras unidades académicas de acuerdo a las funciones y atribuciones que marque la norma y/o cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

ARTÍCULO TRANSITORIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

CONSEJO DE CENTRO

CV/CC/IV/550/2013

PRIMERO TRANSITORIO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Centro del Centro Universitario de los Valles.

SEGUNDO TRANSITORIO. Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por los órganos competentes.

SEGUNDO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del 22 de febrero del 2013.

TERCERO. Facúltese la Rectora de Centro Universitario de los Valles para que ejecute el presente dictamen, de conformidad con el artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

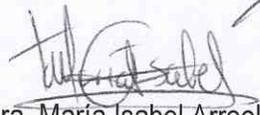
Atentamente

“Piensa y Trabaja”

Ameca, Jalisco, a 22 de febrero de 2013

Comisión de Normatividad


Mtra. Mónica Almeida López
Presidenta


Dra. María Isabel Arreola Caro


Mtro. Salvador Siordia Vázquez


Mtro. Francisco Javier Torres Aguayo


Lic. José Manuel Moya González


C. Marcos Medina Becerra


Dr. José Luis Santana Medina